

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE RENTAS

ORDENANZA N° 02 /

SAN JOAQUÍN, 15 JUL 2021

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, HOY APROBÓ LAS SIGUIENTES MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE INDICA:

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N°1846, de 29.10.2020, que dictó Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de San Joaquín 2021; 2) Acuerdo N°0005/2021-2026 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 15.07.2021 y sus documentos adjuntos; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N°1 de fecha 26.07.06 de Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

1.- Que por decreto N°153, de 2021, publicado el 30 de junio de 2021, el Presidente de la Republica, prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2021 el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, establecido mediante Decreto N°104 de fecha 18.03.2020 y sus prórrogas.

2.- Estrategia gradual "Paso a paso nos cuidamos", que establece un conjunto de iniciativas para proteger a la población, y enfrentar la pandemia, según la situación sanitaria de cada zona, estableciendo cuatro escenarios o pasos graduales, que van desde la cuarentena hasta la apertura, con restricciones y obligaciones específicas, que en el particular de la atención de público en restaurant y cafés señala:

Cuarentena	Transición	Preparación	Apertura
Prohibido	Permitido de lunes a viernes tal que: Espacio cerrado: Sólo asistentes con pase de movilidad. Se debe cumplir distancia de 2m entre mesas (asistentes con ubicación fija) o 2m entre máquinas, según corresponda y lo defina el protocolo específico para cada actividad. Requiere cumplir estándar de ventilación. Espacio abierto o al aire libre: Asistentes con o sin pase de movilidad. Se debe cumplir distancia de 2m entre mesas o máquinas, según corresponda y lo defina el protocolo específico para cada actividad. Prohibido los sábados, domingos y feriados.	Permitido todos los días Espacio cerrado: Sólo asistentes con pase de movilidad. Se debe cumplir distancia de 2m entre mesas (asistentes con ubicación fija) o 2m entre máquinas, según corresponda y lo defina el protocolo específico para cada actividad. Requiere cumplir estándar de ventilación. Espacio abierto o al aire libre: Asistentes con o sin pase de movilidad. Se debe cumplir distancia de 2m entre mesas o máquinas, según corresponda y lo defina el protocolo específico para cada actividad	Permitido todos los días Espacio cerrado: Sólo asistentes con pase de movilidad. Se debe cumplir distancia de 2m entre mesas (asistentes con ubicación fija) o 2m entre máquinas, según corresponda y lo defina el protocolo específico para cada actividad. Requiere cumplir estándar de ventilación. Espacio abierto o al aire libre: Se debe cumplir distancia de 2m entre mesas o máquinas, según corresponda y lo defina el protocolo específico para cada actividad

3.- Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales, en su **Artículo N°7 inc. 1 y 2**, que señala: "Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina kiosco o sitio eriazo. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquel.



EP

Las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio"

4.- Art. N°7, inc. 1°, Ordenanza de derechos y servicios vigente, que señala: "Los predios con destino exclusivamente habitacional pagarán la suma de 1,637 UTM anuales. En todo caso, aquellos inmuebles exentos de impuesto territorial pagarán sólo el 55% de estos derechos, en cuatro cuotas con vencimientos en el último día hábil de los meses de **junio, julio, septiembre y noviembre**".

5.- Decreto N°24 del Ministerio de Salud, publicado el 18 de junio 2021, que prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2021 la vigencia del Decreto N°4 del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria y otorgó facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).

SE RESUELVE:

1.- MODIFÍQUESE, la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de San Joaquín 2021, incorporando a las disposiciones transitorias los siguientes Artículos Octavo y Noveno transitorio:

ARTÍCULO OCTAVO:

Exímase del pago del derecho de uso de BNUP, establecido en el Artículo 17 N°5, de la presente Ordenanza de Derechos, a los comerciantes con giro de restaurant o café, que tengan o soliciten permiso para hacer uso de veredas para la instalación de mesas que les permitan atender cumpliendo con las medidas instruidas por la autoridad sanitaria en el Plan paso a paso, específicamente en sus pasos 2 al 4.

En caso que sean permisos nuevos, la presente exención se aplicará desde el momento de su otorgamiento hasta el segundo semestre de 2021. En caso de que sean permisos antiguos, se aplicará sólo por el segundo semestre 2021.

ARTÍCULO NOVENO:

En forma excepcional, durante el año 2021, los plazos de los pagos de derechos de aseo de aquellos inmuebles exentos de impuesto territorial, que se encuentran vigentes, a los que hace referencia el artículo 7, inciso 1° de esta ordenanza, se cancelarán el último día hábil de los meses de **septiembre, octubre, noviembre**.

2.- ACTUALÍCESE, las fechas correspondientes en el sistema informático y las anotaciones pertinentes conforme a los antecedentes de los vistos.

3.- INSTRÚYASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice los cambios contables pertinentes.

4.- Ordénese a la Dirección de Rentas dar cumplimiento a estas medidas, realizando las gestiones que correspondan para su implementación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTÓBAL LABRA BASSA
ALCALDE

EP. ✓